

# UNIVERSIDAD NACIONAL

## TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 300 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 11 NOV 2015

#### VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 09 de noviembre del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional ratificado mediante Resolución de Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, en su artículo 52°, establece que los Institutos son unidades operativas que reúnen a docentes de uno o más Departamentos Académicos para el estudio e investigación de problemas específicos. Pueden cumplir además funciones docentes de servicio y difusión en el área de su actividad. Los estudiantes y opcionalmente los graduados participan en los proyectos de investigación. Los recursos que generan por servicios propios, convenios y/o donativos revertirán a los mismos de acuerdo a las normas del presente Estatuto;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 16, establece que la Facultad propone la creación de Institutos, Centro, Programas y Unidades de Posgrado para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a sus funciones;

Asimismo, el artículo 40 del citado cuerpo normativo, establece que los Institutos de Investigación Facultativos son creados por los Consejos de Facultad, ratificados por el Consejo Universitario y elevados a la Asamblea Universitaria para su aprobación. Para esto se requiere la realización de un proyecto de creación y plan operativo; además el artículo 43, señala los requisitos para la creación de un Instituto de Facultad;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 291-2015-UNTRM-A-FICA, de fecha 29 de octubre de 2015, se resuelve aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región Amazonas (IIDAA - Amazonas) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias; el mismo que consta de quince (15) folios hábiles e integra la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 333-2015-UNTRM-A-FICA, de fecha 29 de octubre del 2015, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, hace llegar el Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región Amazonas (IIDAA - Amazonas);

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre del 2015, aprobó el Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región Amazonas (IIDAA - Amazonas) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la UNTRM;



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 300 - 2015-UNTRM-CU.**

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región Amazonas (IIDAA - Amazonas) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XII Capítulos, 41 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales, en quince (15) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (S)



# REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SECTOR AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS (IIDAA – AMAZONAS)

## CAPÍTULO I : GENERALIDADES

### Art. 1°. Objetivo

Normar la estructura del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región de Amazonas (IIDAA), integrado por los laboratorios, centros y áreas de investigación, organización perteneciente a la Facultad de Ingeniería y Ciencia Agrarias (FICA).

### Art. 2°. Normatividad

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público y demás normas sobre la materia.
- Ley N° 27347, Ley de la creación de la UNTRM.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE.
- Resolución N° 200 – UNTRM – A - VRAC/FICA de creación del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región de Amazonas.



### Art.3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en el Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región de Amazonas, programas de investigación, laboratorios y áreas técnicas.

## CAPÍTULO II : DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

### Art.4°. Constitución

El Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región de Amazonas, pertenece a la FICA de la UNTRM está constituido por un directorio, comité ejecutivo, como órgano de gobierno y control, y los programas de investigación, unidad de abastecimiento como órganos técnicos e investigativos.

## CAPÍTULO III : DE LOS FINES Y FUNCIONES

### Art. 5°.

El Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región de Amazonas (IIDAA – AMAZONAS) de la FICA de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) genera conocimientos, desarrolla tecnologías, transfiere información incorporando innovaciones agronómicas y agroindustriales para la expresión productiva y transformación de la materia prima para generar valor agregado. Con bases en la valoración de insumos locales, en la que su funcionamiento y desarrollo estarán bajo el contexto de sistemas de producción sustentable, optimizando los recursos potenciales.

**Art. 6°.**

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al IIDAA - AMAZONAS realizar las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, supervisar y evaluar una estrategia interdisciplinaria y colaborativa de investigación básica aplicada y estratégica que aporte a la mejora sustancial de los sistemas de producción vegetal y transformación de la materia prima.
- b) Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar la capacitación y actualización de los docentes, estudiantes y equipo técnico de IIDAA de acuerdo al área de la especialidad a la que pertenece.
- c) Promover la realización de cursos, congresos nacionales e internacionales de especialización y entrenamiento.
- d) Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación (tesis) de acuerdo a las líneas de investigación que se encuentran inmersas dentro de los programas.
- e) Generar alianzas de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de investigaciones de acuerdo a los objetivos de los programas.
- f) Coordinar y promover la presencia de docentes, especialistas, investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria académica.
- g) Realizar convenios con asociaciones de productores agrícolas y agroindustriales, institutos de investigación, universidades nacionales extranjeras, instituciones y grupos afines para involucrarlos en el diseño y evaluación del plan de trabajo del IIDAA – AMAZONAS y asegurar que la estrategia de investigación, intercambio de información y conocimientos tenga un espacio dinámico y amplio.
- h) Implementar un registro y consolidar una "base de datos" de los estudios, actividades y productos que ha realizado la UNTRM a favor de la agronomía y de la agroindustria y difundirlos entre organizaciones, instituciones de investigación, organismo públicos y privados.
- i) Gestionar recursos internos y externos para implementar investigaciones, capacitación y asesoramiento técnico en zonas de producción agrícola y agroindustrial de la región.
- j) Promover la formación de investigadores y profesionales para trabajar en el campo de las ciencias agrónomas y agroindustriales y manejo de los sistemas de producción y desarrollo sustentable.
- k) Fomentar la coordinación y cooperación con otros programas en los aspectos que les sean comunes.
- l) Velar por el mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.
- m) Ofertar bienes y servicios producidos por los programas de investigación y desarrollo.
- n) Cualquier otra función que sea de competencia a los fines del Instituto de investigación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



## CAPÍTULO IV:

## DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IIDAA – AMAZONAS

### Art. 7°:

#### Del Directorio

El Directorio está conformado por los siguientes miembros titulares: el Decano de la FICA quien lo preside, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Director del Departamento Académico de Agronomía y Agroindustrial, Presidente de la Comisión de Investigación de la FICA y el Presiden del Comité Ejecutivo del IIDAA (Dirección) - AMAZONAS de la UNTRM, designados por un periodo de dos años, renovables a propuesta del Consejo de Facultad de la FICA.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Evaluación de la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigación contengan las exigencias requeridas y que estén relacionados con los programas de investigación del Instituto.
- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo de tecnologías.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes y en sesiones extraordinarias convocada por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- j) Habrá Quorum del Directorio cuando estén presentes la mitad mas uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- k) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán un bono o asignación cuyo monto mensual será fijada anualmente por el directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.
- l) Todas las demás funciones que sean compatibles con estas disposiciones que no se opongan a la ley, siendo estas funciones enunciativas más no limitativas.



### Art 8°:

#### Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del directorio:

- a) Ser el personero del Instituto de Investigación y representarlo en todos los actos públicos y privados.

- b) Presidir las sesiones de Directorio
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora IIDAA en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento SNIP, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables de fundaciones, otros; y que por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación en caso de recibir esta, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

**Art. 9º:**

**Del Director ejecutivo del Instituto**

El Director ejecutivo del Instituto es un profesor Principal de la FICA a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado de doctor, designado por un periodo de dos años, a propuesta del Concejo de Facultad. Puede ser designado director del Instituto un profesional externo a la Universidad con grado académico de doctor relacionado a la especialidad de los programas del instituto de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos de investigación y desarrollo.

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del Instituto.
- f) Proponer al Directorio personal profesional de investigación, de asistencia técnica o de administración.
- g) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la UNTRM.
- h) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- i) Gestión, supervisión y monitoreo de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá tener una asignación; en caso de recibir no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- j) Las funciones y responsabilidades están relacionadas a los perfiles profesionales que requieren los programas y proyectos, en términos de perfil profesional y académico.
- k) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto, de acuerdo a sus fines, propósitos y líneas de investigación.



- b) Presidir las sesiones de Directorio
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora IIDAA en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento SNIP, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables de fundaciones, otros; y que por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación en caso de recibir esta, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

**Art. 9°:**

**Del Director ejecutivo del Instituto**

El Director ejecutivo del Instituto es un profesor Principal de la FICA a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado de doctor, designado por un periodo de dos años, a propuesta del Concejo de Facultad. Puede ser designado director del Instituto un profesional externo a la Universidad con grado académico de doctor relacionado a la especialidad de los programas del instituto de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos de investigación y desarrollo.

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del Instituto.
- f) Proponer al Directorio personal profesional de investigación, de asistencia técnica o de administración.
- g) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la UNTRM.
- h) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- i) Gestión, supervisión y monitoreo de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá tener una asignación; en caso de recibir no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- j) Las funciones y responsabilidades están relacionadas a los perfiles profesionales que requieren los programas y proyectos, en términos de perfil profesional y académico.
- k) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto, de acuerdo a sus fines, propósitos y líneas de investigación.



**Art. 10°: Del comité consultivo**

El comité Consultivo del IIDAA - AMAZONAS es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones de pequeños productores y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo productivo agrícola y agroindustrial, para asegurar la atención de la demanda de información y conocimiento en el ámbito tecnológico, organizacional, cultural y económico que sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá participación en el diseño del Plan Estratégico del IIDAA - AMAZONAS. El Comité Consultivo será conformado por:

- a) Dos miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de cuatro, de éstos cuatro, la mitad deben ser representantes de agricultores y agroindustriales líderes. La representación de productores debe incluir mujeres y hombres de sus representadas.
- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El directorio nombra los candidatos propuestos si se conforman con el presente reglamento. El nombramiento tiene vigencia de dos años.

**Art 11°: De los programas de investigación**

El IIDAA - AMAZONAS tendrá diez programas de investigación y una unidad de administración. Los programas de investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrando en su actividad uno o varios proyectos, siendo la denominación de cada uno de los programas:

**1. Programa de Cultivos Agroindustriales**

- Centro de investigación en arroz
- Centro de investigación de leguminosas
- Centro de investigación de maíz
- Centro de investigación de caña de azúcar



**2. Programa de Café y Cacao**

- Centro de investigación de café
- Centro de investigación de cacao.

**3. Programa de Cultivos y frutales nativos**

- Centro de investigación de frutales nativos

**4. Programa de Producción Orgánica y Desarrollo Sostenible**

- Tecnologías limpias
- Practicas Agroecológicas

**5. Programa de papa, hortalizas y otras tuberosas**

- Centro de producción de semillas de raíces y tuberosas
- Centro de producción hortícola

**6. Programa de Sanidad Vegetal de los cultivos**

- Centro de investigación de control biológico.

- Centro de crianza de controladores biológicos
- 7. Programa de mejoramiento genético de plantas y germoplasma**
  - Registros genealógicos agrícolas
  - Laboratorio de biotecnología
  - Banco de germoplasma
  - Invernadero modelo de propagación
- 8. Programa de Suelo y Nutrición Vegetal**
  - Laboratorio de suelos y nutrición vegetal
- 9. Programa de procesos agroindustriales y manufactura**
  - Laboratorio de calidad e inocuidad agroalimentaria
  - Laboratorio de tecnología e ingeniería de alimentos
  - Laboratorio de post cosecha de productos agrarios
  - Investigación en cadenas productivas
- 10. Programa de innovación de Negocios Agrarios y Agroindustriales**
  - Centro de Emprendimiento e incubación de empresas
  - Centro de Investigación de la Micro y pequeña empresa
  - Investigación de mercados competitivos



**Art. 12°:**

**Del coordinador del programa**

- a) Los responsables de programas de investigación podrán ser docentes de la categoría de principal, asociado o auxiliar con especialidad en Ciencias Agronomía y Agroindustrias, formación académica y experiencia profesional e investigativa en los objetivos del programa.
- b) Coordinadores técnicos o responsables de proyectos de Investigación y de desarrollo de tecnologías con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por la dirección del IIDAA, indicando que para este efecto se encuentre descrito explícitamente en el estudio del proyecto.
- c) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional relacionadas a su especialidad podrán percibir un diferencial económico siempre que desempeñen funciones y responsabilidades en el proyecto.
- d) Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad en Ciencias Agronomía y Agroindustrias en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado

Las atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de los programas de investigación incluyen:



- a) Proponer a la Dirección y lo eleve al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de cada uno de los programas de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías relacionados a cada programa de investigación.
- d) Proponer un equipo de investigadores a la Dirección para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Desarrollar y proponer a la Dirección para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de investigadores y difusión de actividades del IIDAA - AMAZONAS.
- g) Coordinar con las Facultades de la UNTRM, instituciones nacionales y extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de ideas, de experiencias y la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- h) Proponer y elaborar proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías e innovación con instituciones nacionales y extranjeras, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- i) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones y acciones del Instituto.

**Art. 13°:**

**De los responsables de laboratorio y centros de investigación.**

Los responsables de los laboratorios y centros de investigación serán designados dentro de los docentes ordinarios de la FICA por el decano a propuesta del coordinador del programa por un periodo de 02 años renovables. Las funciones son:

1. Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios o centro que se encuentra bajo su responsabilidad.
2. Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente del programa.
3. Generar conocimientos relativos a los objetivos del laboratorio y centros de investigación pertenecientes al programa.
4. Difundir investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional de la FICA.
5. Certificará y visará información técnica e investigativa relacionada al laboratorio o centros del programa.
6. Promoverá la participación de estudiantes de pre y post grado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio o centro.
7. Formará grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.

8. Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.
9. Administrar el funcionamiento del laboratorio o centros del programa. Así como los servicios que provee.
10. Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.

**Art 14°. De las Reuniones de la Coordinación y Responsables.**

1. Para el desarrollo de sus funciones el coordinador del programa convocará a reuniones técnicas a los miembros investigadores, responsables de laboratorios y centros del programa de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando lo requiera.
2. Las reuniones técnicas estarán documentadas en actas de acuerdo entre los miembros investigadores y responsables de laboratorios y centros del programa.

**Art 15°. De los investigadores**

1. Los programas estarán integrados por miembros investigadores permanentes, invitados y temporarios.
2. Los miembros investigadores permanentes de los Programas serán los docentes e investigadores de la FICA con formación en Ciencia de fitotecnia y procesamiento agroindustrial relacionado a los componentes del programa. Los cuales tendrán asignación por función de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
3. Los miembros investigadores invitados a los programas podrán ser docentes investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria de investigación de la especialidad de los programas de investigación.
4. Los miembros investigadores temporarios serán los estudiantes de pre y post grado que desarrollen investigación en el marco de las líneas de los programas de investigación.



**Son funciones de los investigadores:**

- a) Presentar proyectos de investigación de acuerdo a su especialidad relacionado al centro o laboratorio al que pertenece, considerando al investigador con más alto grado académico en la especialidad como líder del proyecto de investigación.
- b) Proponer las alianzas estratégicas de investigadores independientes de instituciones con las que el programa tenga convenios de cooperación interinstitucional.
- c) Buscar aliados institucionales para nuevas propuestas de investigación de acuerdo a las líneas de cada programa.
- d) Promover la participación de investigadores de otros programas en los proyectos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.
- e) Participar en tiempo proporcional en investigaciones relacionadas a su especialidad, de acuerdo a su carga académica y los objetivos del curso.
- f) Realizar como mínimo un proyecto de investigación en el año académico.
- g) Fomentar la participación de estudiantes de pre y post grado con vinculación directa a sus tesis de investigación.

- h) Promover la publicación de resultados de investigación como artículos científicos en revistas indexadas e indizadas de la universidad.

Los miembros invitados y temporarios participarán de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional y su nivel de participación en los mismos.

**Art. 16°:**

**De las estaciones experimentales.**

El IIDAA - AMAZONAS tiene cuatro (04) estaciones experimentales, cuya finalidad es realizar investigación, enseñanza y extensión, relacionada con los objetivos y líneas estratégicas de sus programas. Siendo estas:

- Estación Experimental de Rodríguez de Mendoza.
- Estación Experimental de Chachapoyas
- Estación Experimental de Bagua
- Estación Experimental de Condorcanqui

Los responsables de las estaciones experimentales, serán designados mediante Resolución de Consejo de Facultad a propuesta del Director Ejecutivo y a solicitud de la coordinación de los programas del IIDAA; el cual deberá ser docente de la FICA de la UNTRM o profesional externo con experiencia en la especialidad y el perfil profesional deberá estar relacionado con la principal actividad que se desarrolle en la Estación Experimental.

Las atribuciones y responsabilidades de Responsables de las Estaciones Experimentales son:

- a) Representar al IIDAA en acciones de coordinación interinstitucional con organismos públicos, organismos privados, organizaciones de productores y sociedad civil en su conjunto en el ámbito de las estaciones experimentales.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías que tengan como ámbito de acción la zona de influencia de la Estación Experimental.
- c) Coordinar con la unidad de administración del IIDAA y los sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación de las estaciones experimentales.
- d) Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de cada estación experimental.
- e) Velar por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles de la estación experimental a su cargo.
- f) Implementar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente de las estaciones experimentales.
- g) Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondiente a la estación experimental de los proyectos que se estén desarrollando en su ámbito y participar de la liquidación de los mismos.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los programas y proyectos en ejecución en la estación experimental.
- i) Coordinar la gestión investigativa, administrativa y el monitoreo de las actividades que desarrollen los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se ejecutan en el ámbito de la Estación Experimental. Por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación siempre y cuando se encuentre establecido en el estudio del proyecto.



**Art. 17°:**

**De la unidad de administración**

- a) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las Ciencias Económicas, Ingenierías, Contables y/o Administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- b) La selección de los asistentes administrativos será por concurso de méritos o por el régimen de servicios sujeto al sistema de contrataciones y adquisiciones del estado.

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración están representadas por los asistentes administrativos de los proyectos, incluyen:

- a) Gestión administrativa de requerimientos de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la UNTRM .
- b) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del IIDAA.
- c) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos del IIDAA se realicen dentro del programa de ejecución presupuestal del proyecto.
- d) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- e) Revisar y ejecutar la meta de ingresos propios por bienes, servicios y servicios especializados para la operación y mantenimiento del IIDAA.
- f) Brindar Asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la UNTRM en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas por proyecto.
- h) Coordinar los procesos administrativos entre el instituto y la UNTRM.
- i) Implementar y actualizar el inventario de bienes de los programas y proyectos que tiene que ejecutar el Instituto.
- j) Revisar la documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto
- k) Coordinar la liquidación financiera del Proyecto de acuerdo a las normas vigentes.
- l) Las funciones de asistencia administrativa estará relacionada con la coordinación técnica de cada proyecto.
- m) Visar los documentos administrativos del proyecto en el que realiza funciones.



**Art. 18°:**

**De la unidad de servicios**

El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas. Esta unidad estará a cargo de los responsables de los programas de investigación, teniendo las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Promover la oferta de bienes (productos) y servicios (tangibles e intangibles) de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción
- b) Brindar servicio de asesoramiento y capacitación sin costo a las organizaciones productivas rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva
- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a instituciones públicas y privadas.

- d) Facilitar el acceso de los productos generados en los centros de producción e investigación a las organizaciones de productores, instituciones públicas y privadas.
- e) Transferir la tecnología generada en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- f) Facilitar los servicios de pasantías, giras técnicas en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- g) Proveer servicios y productos en coordinación con la unidad de administración de los centros de investigación y producción.
- h) Informar de sus actividades mensualmente a la dirección

**CAPÍTULO V:**  
**Art. 19:**

**DE LOS MIEMBROS**  
**De los miembros**

El IIDAA contará con miembros investigadores plenos, afiliados y simpatizantes; reconocidos por su aporte a los fines del instituto.

**Art. 20:**

**De los miembros plenos y honorarios**

Los miembros plenos son incorporados en IIDAA en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en Institutos o Universidades dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- a) Son investigadores de la UNTRM y universidades externas con reconocidos trabajos de investigación y publicaciones relacionados a los objetivos de los programas del instituto.
- b) Deberán tener grados académicos de doctor o maestro con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del instituto.
- c) Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en ámbito estratégico del instituto.
- d) Son presentados por la dirección al Directorio para su evaluación y aceptación.
- e) Su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.
- f) Participan en las reuniones de coordinación técnica como invitados
- g) Pueden gestionar proyectos que contribuyen a los ejes de investigación, en la condición extranjeros y pertenezcan a un centro de investigación, Universidad u otros organismos.
- h) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podría realizar convenios de colaboración.



**Art. 21:**

**De los miembros afiliados**

- a) Son profesionales o estudiantes de postgrado que aspiran a contribuir a los fines del IIDAA
- b) Trabaja en los campos de investigación interdisciplinaria en fitomejoramiento, sistema de producción agrícola y transformación.
- c) Su condición es evaluada al término de sus estudios de postgrado según los resultados, el directorio podrá invitarlos a membresía plena.

**Art. 22:**

**De los miembros simpatizantes**

- a) Son profesionales que no califican como miembros plenos pero apoyan directamente a los fines y actividades del IIDAA.
- b) Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en fitomejoramiento, sistema de producción agrícola y transformación.
- c) El Directorio aprueba su membresía en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente
- d) Su condición es reevaluada anualmente.

**Art. 23:**

**Deberes de los miembros**

- a) Asistir a las reuniones convocados por la Dirección
- b) Apoyar y contribuir a las actividades del IIDAA
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados a su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones en las cuales ha sido designado.
- e) Vigilar por el buen nombre del IIDAA y trabajar para la consecución de sus fines.

**Art. 24:**

**Derechos de los miembros**

- a) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la Institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- b) Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- c) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del IIDAA en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- d) Apoyarse de profesionales y reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.

**Art. 25:**

**De las excepciones y sanciones**

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado activo a pasivo, el cual deberá ser aprobado por el directorio.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo los artículos 23º y 24º "de los deberes y derechos de los miembros", respectivamente y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el directorio.
- c) Un miembro del Instituto puede ser excluido por actuar en contra del reglamento, o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el IIDAA. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.



**CAPITULO VI:**

**GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS**

**Art.26 :**

**De la unidad orgánica**

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el instituto de investigación es un organismo operativo ejecutivo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías, así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo, para proyectos con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Con autonomía dentro de sus funciones.

**Art. 27:**

**De la gestión y ejecución de Proyectos**

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar acorde con los programas de investigación del IIDAA para el periodo de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión en diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales e internacionales.
- e) Los proyectos del IIDAA deben complementarse para un eficiente uso de los recursos asignados en su ejecución, monitoreo, operación y mantenimiento.

- f) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursables proveniente de fuentes internacionales.
- g) Gestionar el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo en instituciones públicas y privadas de acuerdo a los objetivos de los programas de investigación.
- h) Ejecutar y coejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno local, regional y nacional.
- i) Facilitar la transferencia y recepción de los recursos de investigación para la ejecución de los proyectos.
- j) Promover convenios de cooperación nacional e internacional con centros de investigación, así como universidades, para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías.
- k) Facilitar la incorporación de personal investigador y profesional de instituciones cooperantes internacionales en la ejecución de proyectos.

**CAPITULO VII:**

**DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL**

**Art.28:**

**De la propiedad del patrimonio intelectual**

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo la administración del instituto, serán de propiedad del IIDAA de la UNTRM y del equipo de investigación que ejecutó el proyecto.

**Art.29:**

**Del uso del patrimonio intelectual**

El IIDAA utiliza la producción intelectual de los investigadores para fines académicos y de difusión a fin de que contribuya al desarrollo de la agricultura y la agroindustria, sin fines de lucro. Tanto el IIDAA y los investigadores propietarios del material intelectual resultado de un proyecto de investigación serán reconocidos por la UNTRM, la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.



**Art.30:**

**De la propiedad y uso del patrimonio material**

Los bienes físicos que se adquieren a través de Proyectos de Inversión Pública, de Cooperación Internacional, Fondos Concursables, Fundaciones y otras fuentes de financiamiento son de propiedad y uso exclusivo del IIDAA de la UNTRM.

El proyecto o programa de investigación que haya formulado la propuesta para conseguir recursos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finalice el proyecto o las investigaciones del programa. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o programas activos del IIDAA, previa evaluación por la dirección del instituto, para cumplir sus fines institucionales.

**CAPITULO VIII:**

**DE LA ESTRATEGIA DEL IIDAA Y SU EVALUACION**

**Art.31:**

**De la gestión de convenios interinstitucionales**

El IIDAA podrá proponer al Rector de la UNTRM, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con Universidades, Agencias de Cooperación y otras instituciones de investigación a nivel nacional e internacional. Los convenios deberán:

- a) Contribuir directamente a la consecución de los objetivos del IIDAA.
- b) Involucrar a estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería Agrónoma e Ingeniería Agroindustrial, de post grado y docentes de la

- UNTRM, organizaciones de productores e instituciones públicas y privadas de la región.
- c) Incrementar la capacidad del Instituto en la gestión de recursos humanos y financieros, e impulsar la colaboración interdisciplinaria en fitomejoramiento genético, producción vegetal, sanidad vegetal, procesos agroindustriales, manufactura y negocios agroindustriales.
  - d) Impulsar la colaboración nacional e internacional para el beneficio de las organizaciones de productores agrícolas mediante un manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.

## **CAPÍTULO IX: DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Art. 32°: De la Investigación**

Se otorgará prioridad a las actividades de investigación que estén orientadas dentro de las políticas de desarrollo e innovación en Agroindustria y Agronomía.

### **Art.33°: De las líneas de investigación**



El IIDAA desarrolla actividades de investigación en las líneas y programas de investigación relacionados con el desarrollo, tecnología e innovación en Agroindustria y Agronomía (ejemplo: asociaciones, centros de investigación, empresas, instituciones públicas y privadas, estudiantes de pre y post-grado de la especialidad de ingeniería y ciencias agrarias, investigadores, extensionistas y otros). Definidos en las líneas de investigación de los programas.

Las líneas de investigación es propuesto por la comisión de investigación de la FICA en coordinación con el IIDAA y aprobados con un acto resolutorio de la Decanatura de la FICA.

### **Art. 34: De las publicaciones**

Los trabajos de investigación, previa evaluación y aprobación podrán ser publicadas en revistas.

## **CAPÍTULO X: APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

### **Art.35°: Del apoyo a programas de post-grado y de capacitación en especialidades**

El IIDAA provee apoyo a las Facultades que organicen especialidad de Post-Grado (Diplomados, Cursos de Especialización, Cursos-Taller, Maestría y Doctorados) cuando éstas cumplen las condiciones siguientes: 1) orientación a las áreas de desarrollo, tecnología e innovación en Agroindustria y Agronomía; 2) enfoque inter y multidisciplinario.

### **Art. 36°: De la organización del apoyo**

El coordinador responsable deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad, donde el equipo profesional o equipo investigador de los programas o de capacitación participarán en su fortalecimiento y documentación final.

### **Art.37°: De la relación entre estudiantes de pregrado, post-grado y el IIDAA**

Los estudiantes de las especialidades y escuelas académicos profesionales beneficiados, serán incorporados como miembros afiliados al IIDAA durante el periodo de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de éstas podrán pedir consideración del Consejo Directivo del IIDAA.

**Art.38°: De las investigaciones de estudiantes de especialidades apoyadas**

Las investigaciones que realicen los estudiantes afiliados y apoyados por el IIDAA, deberán ser desarrolladas como proyectos de éste instituto y por lo tanto, la autoría deberá ser en el orden siguiente, instituto de investigación (IIDAA), estudiante investigador y la UNTRM.

**Art.39°:** El apoyo del IIDAA consistirá en lo siguiente: 1) facilitar a la coordinación de la especialidad con contactos de profesores o especialistas nacionales o internacionales que puede ser de apoyo, 2) incluir plazas de apoyo para tesis en sus proyectos de investigación para estudiantes de las especialidades, 3) ofertar pasantías de estudio o capacitación en los centros de producción y laboratorios de la FICA y otras que tenga convenios con el IIDAA, y, 4) Publicar los resultados de las investigaciones (tesis) apoyadas en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.

**CAPITULO XI: DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

**Art.40:** El órgano de seguimiento y monitoreo externo a los programas estará conformado por un comité propuesto por el consejo de facultad y serán docentes con experiencia académica y administrativa, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos de investigación.

**CAPÍTULO XII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Art. 41°:** **Reforma del Reglamento**  
Cualquier modificación del reglamento del IIDAA, será debatida en el Consejo Directivo a propuesta de su presidente y la propuesta al reglamento, será aprobada por mayoría, para ser elevada al consejo de facultad y consejo universitario, para su aprobación final.  
Las propuestas de modificación o reforma deberán sustentarse con bases técnicas, investigativas y administrativas, y serán presentadas por la dirección del IIDDA al decanato para su aprobación en el consejo de facultad.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primera:** El Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la región de Amazonas inicia sus acciones después de la emisión del acto normativo de Asamblea Universitaria, en la base de los proyectos de desarrollo de tecnologías, de investigación y de inversión relacionados a los programas de investigación del IIDAA – AMAZONAS que actualmente tiene la universidad, que incluye edificaciones, laboratorios, estaciones experimentales, maquinaria, equipamiento, vehículos y todo activo que los proyectos tienen relacionado a la especialidad.
- Segunda:** El presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo de Facultad.
- Tercera:** Cualquier disposición no contemplada en el presente reglamento será resuelta en última instancia por el Consejo de Facultad.